

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE - CHILE CALIFICA (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 09

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.607.204
09		APORTE FISCAL		13.939.903
	01	Libre		13.180.209
	03	Servicio de la Deuda Externa		759.694
14		ENDEUDAMIENTO		10.666.301
	02	Endeudamiento Externo		10.666.301
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		24.607.204
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.164.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		534.145
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.106.592
	02	Al Gobierno Central		4.110.600
	001	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	03	4.110.600
	03	A Otras Entidades Públicas	04	17.995.992
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	05	9.796.492
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	06	532.185
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	07	5.752.800
	403	Itinerarios de Formación Técnica		136.068
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		221.340
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		323.340
	408	Programa de Orientación Vocacional	08	1.233.767
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.800
	04	Mobiliario y Otros		20.400
	06	Equipos Informáticos		20.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		759.694
	04	Intereses Deuda Externa		759.694
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme el contrato de préstamo N°7106-CH, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.

b) A través de este programa se podrán celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE - CHILE CALIFICA (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 09

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 20
 Corresponde a supervisores técnicos pedagógicos.
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 54.228
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 899.486
 - Miles de \$

Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior
- 03 Se suscribirá un convenio entre el Ministerio de Educación y Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que adscribirá la vigencia y contenidos pertinentes establecidos en el convenio de préstamo 7106-CH suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF, para la ejecución del programa en los componentes que correspondan.
- 04 Incluye recursos para:
 - a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, articulación de la formación técnica, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica, orientación vocacional y servicios de información del programa.
 Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.
 - b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998 y el Decreto Ley N°3.166 de 1980.
- 05 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N°330, del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones, y el Decreto Supremo N°131, del Ministerio de Educación, del año 2003.
 Se creará un registro de libre entrada de las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de la modalidad flexible.
 Mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, podrán contratarse monitores para realizar acciones de nivelación de estudios básicos, en el marco de la Campaña Contigo Aprendo, por un monto mensual que no exceda 5 UTM.
- 06 Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$49.980 miles para gastos de personal en honorarios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE - CHILE CALIFICA (01)

Partida : 09

Capítulo : 01

Programa : 09

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 07 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios.
Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- 08 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el DFL.(Ed.)N°2 de 1998 y el Decreto Ley N°3.166 de 1980, destinados a la ejecución de proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.